Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

NOTA U.O.C Nro. 076/2022

Encarnación, 11 de abril del 2022

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
PRESENTE:

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda fin de manifestar cuánto sigue:

Que esta Unidad se encuentra llevando a cabo el proceso a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2022 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL CORRALÓN MUNICIPAL" - I.D N° 406.841,** dicho proceso ha sido retenido en virtud a las observaciones que constan en la Sección de Observaciones del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y nos referimos en esta ocasión exclusivamente al punto N° 1, que establece lo siguiente:

COMENTARIOS:En el módulo de Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnica, específicamente en el punto que hace referencia a " OBSERVACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES, observamos que el criterio podría resultar limitante/excluyente.// //PBC – CAPACIDAD TECNICA: Indican NO APLICA, Solicitamos a la convocante remitir una justificación del porque lo requerido resulta técnicamente indispensable para participar de la licitación. // PERIODO DE VALIDEZ DE LA GARANTIA: Observamos 24 meses. El punto no fue

"...COMENTARIOS: En el módulo de Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnica, específicamente en el punto que hace referencia a " OBSERVACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES, observamos que el criterio podría resultar limitante/excluyente..."

Que, en la Carta de Invitación la convocante al establecer capacidad técnica dispone ciertos criterios que el Técnico Verificador sostiene que podría ser limitante o excluyente.

Que, el criterio solicitado se justifica dentro de varios supuestos:

En primer lugar, es importante informar que lo solicitado obedece íntegramente a la necesidad que posee la Institución Municipal, es decir, que para solicitar las especificaciones técnicas mencionadas, la Dirección de Tecnología y Procesamiento de Datos realiza el relevamiento y planificación de lo que es necesario y conveniente para la convocante.

Que, la Institución no busca limitar o excluir a empresas participantes en el presente llamado, sino que busca obtener el servicio de mejor calidad y comodidad para la convocante,

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C.

Lic. Fernanda Servín
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

teniendo en cuenta que se trata de cámaras de seguridad que serán instaladas en el Corralón Municipal para el monitoreo y control de la presente dependencia.

Asimismo traemos a colación el principio de economía y eficiencia establecido en la Ley 2051/2003 que establece que la Contratación pública garantizará que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, ***de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones***, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, por lo que no corresponde que por dar mayor oportunidad a proveedores, la convocante sea perjudicada.

Asimismo y teniendo en cuenta el in fine Artículo 67 de la Resolución N° 5695/2019 que reza "*...La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo...*" por lo solicitamos la difusión del presente llamado.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C.

Lic. Yolanda Servín Agüero
Directora de la U.O.C

UOC/YSA/SDG